

el artículo 6.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, así como Informe de órgano colegiado consultivo de la Ciudad Autónoma en materia económica y laboral en el que aparezcan representados los agentes sociales y económicos o, en su defecto, informe de las Organizaciones representativas de empresarios de Melilla y de las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Ciudad así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

3.- Será órgano competente para resolver las licencias en tramitación el Consejo de Gobierno de la Ciudad de conformidad con los artículos 16 y 17 de la L.O 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería competente en materia de comercio.

Disposición Final Única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

VICECONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

(MERCADOS)

1746.- La Il.ª Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por Resolución núm. 2777 de fecha 12 de julio de 2006, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PUESTOS OCASIONALES PARA LA VENTA DE CASTAÑAS ASADAS,

Visto que la admisión de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, según el artículo 27 c) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96), debe realizarse durante los meses de agosto y septiembre, siendo su vigencia de tres meses (octubre a diciembre).

Siendo el otorgar de las licencias para venta ambulante competencia de la Il.ª Sra.

Viceconsejera de Sanidad y Consumo, de conformidad con las competencias atribuidas por Orden núm. 216, de fecha 27 de enero de 2006, de la Excm.ª Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y Art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en disponer la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.-El plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, durante el presente año, quede establecido entre los días 10 de agosto al 10 de septiembre de 2006.

2º.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, podrán ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras, etc.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

-Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

-Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

-1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm y dos tamaño carné.

-Carné de Manipulador de Alimentos en vigor.

-Lugar dónde quiere situar el puesto de castaña asada.

4º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 €(QUINCE EUROS), en concepto de